



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO
RADICADO 08001310300220130021000
DEMANDANTE BERTO GONZÁLEZ QUINTERO
DEMANDADO JENNIFFER ISABEL GONZÁLEZ

Barranquilla D.E.I.P., julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital de la referencia, se sintetiza que mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, este despacho ejerció el control de legalidad y requirió al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días informara quienes son los sucesores procesales, con las que se continuará tramitando el proceso de la referencia y así mismo, en igual término, deberá identificar plenamente y acreditar tal calidad de sucesores procesales, en armonía con el artículo 68 del Código General del Proceso.

En escrito de fecha primero (1°) de Julio de 2021, el apoderado demandante, manifiesta que al no tener contacto alguno con los familiares del finado BERTO QUINTERO GONZÁLEZ, se le dificultó la búsqueda de los herederos que figuran dentro de la sucesión del causante y a través de una búsqueda exhaustiva, logró recopilar que mediante Escritura Pública No. 1668 de la Notaría Quinta de Barranquilla, reposa la información de los herederos de la sucesión del litigante fallecido como son: (i) MARTHA GÓMEZ GUALDRON (Esposa), (ii) MARIA FERNANDA GONZÁLEZ GÓMEZ (Hija), y los menores (iii) GABRIELA GONZALEZ GÓMEZ y LUIS EDUARDO GONZÁLEZ GÓMEZ.

Ahora bien, analizado dicho escrito, se observa que el apoderado de la parte demandante no acreditó la calidad de sucesores procesales, tal como se le ordenó en el auto que antecede; por lo que aras de salvaguardar el debido proceso y defensa, y previo a reconocer o admitir a los sucesores procesales del señor BERTO GONZÁLEZ QUINTERO (q.e.p.d) se requerirá por última vez al doctor Joel Vallejo, para que aporte y acredite dichas calidades y aunado a lo anterior, proceda a notificar a los herederos o sucesores procesales de la existencia y conocimiento de este proceso, lo cual deberá quedar plenamente acreditado en el expediente con la dirección física, correo electrónico donde realizó la respectiva notificación.

Por lo brevemente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR, por última vez al apoderado de la parte demandante, por el término de cinco (05) días a partir de la notificación de este auto, para que aporte a este Despacho Judicial, los soportes, donde acredite las calidades de los sucesores procesales del finado BERTO GONZÁLEZ QUINTERO y proceda a notificarlos y ponerlos en conocimiento de la existencia de este proceso. Lo anterior deberá quedar plenamente demostrado en el expediente de la referencia, con la dirección física, correo electrónico donde se realizó la respectiva notificación y los anexos que así lo soporten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

AVLA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61da643111275c0f05a6e318cf69d13e2bc05f508183776a58e63fe3bb488d30

Documento generado en 06/07/2021 10:15:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**